



Cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2023-00331-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 411 y s.s. del Código Civil, en concordancia con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la MESADA PENSIONAL (luego de las deducciones de ley), y de todos los ingresos percibidos por JOSÉ MIGUEL BUITRAGO QUINTERO, con la cédula N° 98.628.895, como pensionado del Fondo de Pensión COLPENSIONES.

En consecuencia, ofíciase al Pagador de la reseñada entidad, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2023.00331.00, ADVIRTIENDO que, de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.).

SEGUNDO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, Regional Antioquia, a fin de que proceda a impedir la salida del país de JOSÉ MIGUEL BUITRAGO QUINTERO, con la cédula N° 98.628.895.

TERCERO: OFICIAR a las centrales de riesgo TRANSUNIÓN, PROCRÉDITO y DATACRÉDITO, para que tomen nota como deudor alimentario de JOSÉ MIGUEL BUITRAGO QUINTERO, con la cédula N° 98.628.895.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe854a3e5ace314700126a722b5c1b2d789f21196d1ab3fb3f01fc73226be69**

Documento generado en 04/12/2023 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>